

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de Facultad de Ciencias Económicas"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título **ECONOMISTA**, el día 24 de septiembre de 1982, según consta en el Acta No.016, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, el señor **UBALDO ENRIQUE MEZA RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.688.090 expedida en Barranquilla (Atlántico).

El señor **UBALDO ENRIQUE MEZA RICARDO**, mediante escrito de fecha septiembre 11 de 2012, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PERDIDA**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Constancia por pérdida de Documentos o elementos.
- Fotocopia del Certificación expedida por la Gobernación del Atlántico, Secretaria de Educación.
- Fotocopia del Acta Individual de Grado.
- Fotocopia de Diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$62.400

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico bajo el número N° 6568 del Libro 55, Folio 098, con fecha de radicación 4 de Noviembre de 1987.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **ECONOMISTA**, al Señor **UBALDO ENRIQUE MEZA RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.688.090 expedida en Barranquilla (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 427, Folio 12, Acta de grado No. 016**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

 Vo.Bo/Gaspar Hernández Caamaño
(Secretario General)
P/Yuli Humanez